



RADICADO: 05266 31 10 002 2019-00269

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Diez de agosto de dos mil veinte

Revisado el expediente se observa que a la fecha el señor VICTOR MAURICIO PAREJA ACOSTA no se encuentra notificado del presente asunto, tal como fue ordenado en el numeral tercero del auto del 4 de julio de 2020, reafirmado en auto del 18 de noviembre de 2019, folio 84; igualmente, se observa que no se ha cumplido el numeral quinto (5º) del auto admisorio.

Por otro lado, acorde con la certificación expedida por la empresa de correo Servientrega, aportada por el apoderado judicial de la parte interesada, a través de correo electrónico del 4 de agosto de 2020, y por cuanto afirma desconocer la nueva dirección del señor VICTOR MAURICIO PAREJA ACOSTA, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO, para los fines dispuestos en el artículo 293 del Código de General del Proceso, en la forma establecida en el artículo 108 ibídem.

Para el cumplimiento de lo anterior, se deberá observar lo dispuesto en el inciso segundo del numeral quinto del auto No. 540 del 4 de julio de 2019, folio 56.

SE ADVIERTE a las partes que la demora en el trámite corresponde única y exclusivamente a la falta de actividad procesal de la parte, ya que a la fecha no se ha cumplido con lo ordenado por el Despacho.

NOTIFIQUESE

  
ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN<sup>1</sup>  
Juez

(m)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 065 Fijado hoy, 11 de agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. Santiago Cardona Montoya, Secretario
---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"